

Copia

**OTROSÍ N°2 AL CONTRATO No. VPRE- 067 DE 2015 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y GESINTEG COLOMBIA LIMITADA.**

Entre los suscritos a saber, de una parte, **CAVILO MENDOZA ROZO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.503.446 de Usaquén, en su calidad de Vicepresidente de Planeación Riesgos y Entorno, nombrado en Propiedad mediante Resolución No. 262 del 3 de Mayo de 2012 como Vicepresidente de Gestión Contractual, y trasladado mediante Resolución 423 del 3 de Marzo del año 2014 al cargo de Vicepresidente de Planeación Riesgos y Entorno, facultado por delegación conferida mediante Resolución No. 308 del 2013, para celebrar contratos, quien obra en nombre y representación de la Agencia Nacional de Infraestructura, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, quien en adelante para los efectos del presente contrato se denominará **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, y de otra **MERY EMILSE BUTRAGO LEON**, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía 53.121.672 de Bogotá D.C., quien actúa como representante legal de la sociedad **GESINTEG COLOMBIA LIMITADA**, identificada con Nit. 900272786-1, quien para los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente Otrosí N°2 al contrato VPRE 067 de 2015, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que con fecha 27 de marzo de 2015 se suscribió entre la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** y el **CONTRATISTA** el contrato No. VPRE- 067 de 2015, cuyo objeto es: "Contratar la adquisición por parte de la Agencia nacional de Infraestructura material didáctico y de apoyo para fortalecer Sistema de Gestión de Calidad".
  1. Que de conformidad con el numeral 2 del contrato en mención, el plazo de ejecución del mismo se pactó hasta el 19 de mayo de 2015, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
  2. Que el día siete (7) de abril de 2015 se dio inicio al contrato No. VPRE- 067 de 2015.
  3. Que el día 19 de mayo de 2015 se suscribió la prórroga N° 1 al contrato VPRE-067 de 2015, en la cual se estableció la ampliación del plazo de ejecución del contrato hasta el 12 de junio de 2015. ✓
  4. Que el día 12 de junio de 2015 se suscribió el otrosí N° 1 al contrato VPRE -- 067 de 2015, en el cual se amplió el plazo de ejecución hasta el 17 de julio de 2015 y se adiciono el valor del contrato en la suma de **DEIZ MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/L (\$10.976.000.00) IVA INCLUIDO.** ✓
  5. Que el día 26 de junio de 2015 mediante radicado N° 2015-601-007446-3 la Vicepresidencia de Planeación Riesgos y Entorno solicitó a la Coordinación del GTR de

**OTROSÍ N° 2 AL CONTRATO No. VPRE- 067 DE 2015 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y GESINTEG COLOMBIA LIMITADA.**

Contratación realizar- -el otrosí N°2 al contrato VPRE-067 de 2015 a través del cual se adiciona al valor del -contrato la suma de **VEINTICUATRO MIL PESOS M/L (\$24.000.00 IVA INCLUIDO**, con fundamento en las razones que se citan a continuación:

*“La ley 872 de 2003 “por la cual se crea el sistema integrado de gestión de la calidad en la rama ejecutiva del poder público y en otras entidades prestadoras de servicios.”, crea el sistema como una herramienta para mejorar el desempeño de las Instituciones públicas para diseñar, mejorar y evaluar los procesos y procedimientos internos de las Entidades públicas con el fin de mejorar la capacidad de respuesta que permite cumplir con las expectativas y necesidades de sus clientes.*

*D el mismo modo, el artículo 2 de la ley 872 de 2003 señala que “El sistema de gestión de la calidad se desarrollará y se pondrá en funcionamiento en forma obligatoria en los organismos y entidades del Sector Central y del Sector Descentralizado por servicios de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden Nacional, y en la gestión administrativa necesaria para el desarrollo de las funciones propias de las demás ramas del Poder Público en el orden nacional.”*

*Ahora bien, La norma técnica de calidad NTCGP100:2009 busca fortalecer el desempeño a través de principios como el enfoque hacia el cliente, liderazgo, participación activa de los servidores públicos, enfoque basado en procesos, mejora continua, agilidad para la toma de decisiones, relaciones beneficiosas con los grupos de interés, coordinación, transparencia entre otros. El éxito de un proyecto depende en gran medida del ciclo de vida PHVA lo cual es una herramienta muy efectiva a la hora de establecer objetivos, implementar procesos adecuados, realizar seguimiento, medición y tomar acciones para mejorar la prestación del servicio.*

*Hoy en día la Agencia Nacional de infraestructura se encuentra en proceso de certificación de la NTCGP 1000:2009, la cual es de vital importancia para dar cumplimiento a los objetivos institucionales y dar cumplimiento a la norma. En consecuencia a lo anterior, la Entidad contrato una empresa especializada en Auditorías de calidad. La empresa contratada debe realizar la Pre – Auditoría y Auditoría de calidad con el fin de certificar a la Agencia Nacional de Infraestructura en las normas ISO 9001 y NTCGP 1000:2009. Para lograr esto, el equipo de Planeación dentro de su plan de acción estableció que el equipo de calidad debe realizar la auditoría interna y adicional apoyar la pre y auditoría de calidad para la certificación de la Entidad. Teniendo en cuenta que los colaboradores que van a apoyar a la Gerencia de Planeación en la realización de las auditorías internas, pre auditorías y auditorías es personal de la entidad, es necesario de que estos se identifiquen internamente como*

**OTROSÍ N°2 AL CONTRATO NO. VPRE- 067 DE 2015 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y GESINTEG COLOMBIA LIMITADA.**

*auditores, motivo por el cual es necesario adquirir botones distintivos que le permita a los colaboradores reconocerlos para que puedan obtener la ayuda pertinente en el caso que lo requieran y presten total atención a estos auditores cuando se presenten auditar los diferentes procesos.*

*Así pues, la Entidad ha decidido ayudar a los auditores con marcas distintivas para que estos sean reconocidos como auditores y colaboradores en la implementación del sistema de Gestión de Calidad. Ahora bien, estas marcas distintivas pueden ayudar a los colaboradores a reconocer al equipo de calidad en los momentos que tengan dudas en cuanto a su rol en las diferentes certificaciones.*

*(...)*

*De acuerdo a la tabla de oferta y el estudio de mercados se realizó el respectivo estudio del sector, y con base en lo anteriormente expuesto y con el fin de satisfacer la necesidad que tiene la entidad se considera procedente por parte de la VPRE realizar la adición al contrato VPRE 067 de 2014 y contratar 12 botones distintivos los cuales deben estar acorde con las especificaciones técnicas expuestas anteriormente, motivo por el cual el valor de la presente adición asciende a la suma de **VEINTICUATRO MIL PESOS M/1 (\$24.000.00) incluido IVA** y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación determinado por los criterios y pautas fijadas de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista, de acuerdo a su experiencia e idoneidad con el objeto contractual.*

*Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que las obligaciones y/o productos a entregar que se señalan en el otrosí guardan relación con el objeto del contrato y ya que dichas obligaciones no se encuentran establecidas en dicho contrato ni en el otrosí N° 1, es claro que estas generan una adición en valor al contrato inicial con base en lo anterior el contratista deberá entregar a la Vicepresidencia de Planeación Riesgos y Entorno los botones distintivos, los cuales permitirán satisfacer la necesidad que tiene la Entidad y por ende dar cumplimiento a lo establecido en la norma NTCGP 1000:2009 con el fin de lograr la certificación tanto en la norma ISO 9001 como en la NTCGP 1000".*

*(Cursiva fuera de texto)*

6. Que de acuerdo con el análisis del sector realizado por la entidad, se determinó el valor de la adición objeto del presente otrosí, el cual se encuentra contenido en el memorando N° 2015-601-007446-3 del 26 de junio de 2015.
7. Que el presente otrosí se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 83315 de fecha 22 de junio de 2015, expedido por el área de presupuesto.

**OTROSÍ N° 2 AL CONTRATO No. VPRE- 067 DE 2015 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y GESINTEG COLOMBIA LIMITADA.**

8. Que el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con los pronunciamientos que al respecto ha realizado la jurisprudencia sobre la materia, las entidades públicas se encuentran en la posibilidad de modificar los contratos estatales a fin de hacer prevalecer la finalidad del contrato.
9. Que de acuerdo con la justificación expuesta por la Vicepresidencia de Planeación Riesgos y Entorno, el presente Otrosí al contrato no altera la esencia y guarda relación con su objeto, por consiguiente resulta viable en los términos de la normatividad vigente y la jurisprudencia sobre la materia.
10. Que de acuerdo con las anteriores consideraciones anteriores, las partes convienen suscribir el presente otrosí, en los términos que se contemplan en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**CLÁUSULA PRIMERA:** Adicionar el contrato VPRE- 067 de 2015, en la suma de **VEINTICUATRO MIL PESOS M/L (\$24.000.00) IVA INCLUIDO.**, razón por la cual el numeral 3 del contrato VPRE- 067 de 2015 se modificara en los siguientes aspectos:

**3. PRECIO**

El valor del presente contrato es la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS (\$ 33.846.200,00) M/CTE** Includo IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación determinado por los criterios y pautas fijadas de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista, de acuerdo a su experiencia e idoneidad con el objeto contractual.

**Nota 1:** El valor del presupuesto estimado está dado en pesos corrientes, incluye los efectos inflacionarios y por lo tanto no se le reconocerá al contratista ningún ajuste o factor adicional.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Adiciónese al numeral 5 denominado obligaciones del contratista y especificaciones del servicio del contrato VPRE 067 de 2015 el literal g →, en los siguientes términos:

- g) Elaborar y entregar a la Agencia Nacional de Infraestructura los botones distintivos en el lugar y hora indicada.

- 12 unidades
- Con clip o gancho para colgar de la ropa ✓

**OTROSÍ N°2 AL CONTRATO No. VPRE- 067 DE 2015 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y GESINTEG COLOMBIA LIMITADA.**

- Tamaño mínimo diámetro 3 cm máximo 8 cm, la medida la determina el supervisor del contrato
- El supervisor deberá aprobar las características (Material y diseño) entregados por el contratista a utilizar para la elaboración de las botones.

**CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA**, en virtud del presente otrosí se compromete a modificar y prorrogar las garantías que tiene constituidas en desarrollo del contrato de No. VPRE- 067 DE 2015, atendiendo a los términos señalados en el contrato original así como en la presente modificación contractual.

**CLÁUSULA CUARTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El presente otrosí se pagará con Presupuesto del año 2015, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 83315 de fecha 22 de junio de 2015, Rubro 520-600-003. Implementación del sistema integrado de gestión y control Agencia Nacional de Infraestructura.

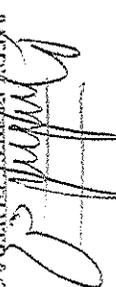
**PARÁGRAFO: LIBERACIÓN PARCIAL DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** En los casos en que el Registro Presupuestal resulte inferior al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que lo respalde expedido para la vigencia 2015, la Vicepresidencia Administrativa y Financiera procederá a realizar la liberación del saldo correspondiente.

**CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTOS:** Los documentos que se citan a continuación hacen parte integral del presente otrosí **1)** Solicitud de Certificado de disponibilidad presupuestal.

**CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Se entiende que las condiciones del contrato No. VPRE- 067 DE 2015 no modificadas en el presente documento continúan vigentes. En consecuencia, las obligaciones a cargo **LA AGENCIA Y EL CONTRATISTA** no modificadas deberán cumplirse de acuerdo con lo establecido en dicho documento.

**CLÁUSULA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO.**- El presente otrosí N° 2 se perfecciona con la suscripción de las partes. En general, se da por comprendido a cabalidad el contenido de este documento y para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los

  
**CAMILLO MEDDOZA ROZO**  
Vicepresidente de Planeación Riesgos y Entorno

  
**MERY ENCHISE BOTRIGO LEON**  
Representante Legal - GESINTEG COLOMBIA LIMITADA.

Proyecto: Dilsen Paola Martínez C. / Abogada GTI Contratación  
Revisó: Gabriel E. del Toro Benavides / Coordinador GTI Contratación

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100